



Resolución de Gerencia General

N° 4-2021-PGE/GG

Miraflores, 12 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 018-2021-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 032-2021-PGE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

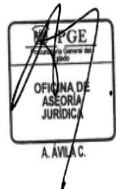
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; promoviéndose una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días





Resolución de Gerencia General

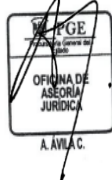
N° 4-2021-PGE/GG

calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de la COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicho estado de emergencia ha sido prorrogado sucesivamente siendo el último de ellos el dispuesto por el Decreto Supremo 009-2021-SA, que amplía la emergencia sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del 7 de marzo del 2021;

Que en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, teniendo en consideración que los centros de trabajo constituyen espacios de potencial exposición y contagio de la enfermedad, por lo que se deben considerar de manera ineludible medidas de vigilancia, prevención y control para la contención de la enfermedad. Es por ello que a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se dictaron los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", documento técnico cuya última versión ha sido aprobada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y que se encuentra vigente actualmente;

Que el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19" tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando directrices generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos lineamientos.

Que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias del mencionado documento técnico se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores;





Resolución de Gerencia General

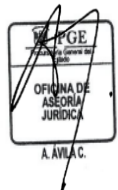
N° 4-2021-PGE/GG

Que en el proceso de adecuación a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, mediante el Informe N° 005-2021-JUS/PGE-OA de fecha 12 de febrero del 2021, la Oficina de Administración propone el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”;

Que en su Informe N° 018 - 2021-JUS/PGE-OPPM de fecha 10 de marzo del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite su opinión técnica favorable respecto de la versión final de la propuesta del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”, señalando que la implementación del plan cuenta con la respectiva disponibilidad en el Presupuesto Institucional de la Procuraduría General del Estado para el presente año fiscal 2021, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, recursos que serán materia de ejecución de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

Que por su parte en su Informe N° 032-2021-PGE/OAJ de fecha 25 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos aprobados con la Resolución N° 972-2020-MINSA, el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”: i) debe ser elaborado por el servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces en el centro de labores; ii) será aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo o por el supervisor de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda por el número de trabajadores existentes en el mismo centro laboral; y, iii) debe ser implementado por el empleador en resguardo de la seguridad y salud de sus trabajadores;

Que en el mismo Informe se menciona que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en sus artículos 29 y 30 establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. De contarse con menos de veinte trabajadores, no se constituye el mencionado comité correspondiendo que se nombre en su lugar a un supervisor de seguridad y salud en el trabajo. Además, el artículo 31 de la misma ley menciona que tanto los representantes de los trabajadores que forman parte del comité como el supervisor que lo sustituye, son elegidos por los trabajadores, exceptuándose al personal de dirección o de confianza de elegir y ser elegidos, pues aquellos representan a la parte empleadora;





Resolución de Gerencia General

N° 4-2021-PGE/GG

Que en el Informe N° 005-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración se señala que "(...) el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, comprende el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, a través del cual, entre otros, se considera el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad, en ese sentido, corresponde a la Oficina de Administración diseñar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo", a fin de establecer medidas preventivas de contagio en la Procuraduría General del Estado, ya que la exposición al virus que produce la enfermedad COVID 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad.";

Que en el mencionado informe de la Oficina de Administración se da cuenta además que "la Procuraduría General del Estado ha iniciado operaciones efectivas recién en noviembre de 2020, con la designación de algunos funcionarios de confianza, a la fecha aún no cuenta con trabajadores bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, por lo que no es posible por el momento constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante, ello no es óbice para que la Oficina de Administración a través del Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos elabore el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID – 19, toda vez que la protección de la salud de los colaboradores es una preocupación vital para la entidad" por lo que "(...) Una vez que se tenga trabajadores bajo el régimen de contratación administrativa de servicios se podrá conformar recién el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo momento el presente plan será sometido a su aprobación y/o actualización correspondiente, pero mientras tanto es necesario emitir el instrumento para cautelar la salud de los funcionarios de la entidad.";

Que de lo manifestado por la Oficina de Administración, señala la Oficina de Asesoría Jurídica, aun cuando se tiene aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 0263-2020-JUS, el "Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado – PGE", la Procuraduría General del Estado a la fecha solo cuenta con funcionarios de confianza y locadores de servicios. A raíz de la promulgación de la Ley N° 31131 y desde su entrada en vigencia ocurrida el 10 de marzo de 2021, está prohibida la contratación de personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente y de aquellos trabajadores de confianza del mismo régimen especial de contratación;





Resolución de Gerencia General

N° 4-2021-PGE/GG

Que en consecuencia, siendo que para conformar el comité de seguridad y salud en el trabajo o designar al supervisor de seguridad y salud en el trabajo, que son los señalados para aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", se requiere que los trabajadores de la entidad (que no sea personal de dirección o de confianza) por votación elijan a sus representantes ante el comité o al mismo supervisor, ante la inexistencia de personal que cumpla con esa condición en la Procuraduría General del Estado, ello supondría que por esa imposibilidad fáctica no se pueda implementar el referido plan por falta de aprobación de los llamados a hacerlo;

Que sobre el particular debe traerse a colación cuál es el propósito de la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". Como se señala en el documento técnico que contiene los Lineamientos, su finalidad es la de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral de los trabajadores con riesgo de exposición. Ello se condice con lo señalado en el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que establece en su numeral I, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, en su numeral III, que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley siendo el derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Por ello, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla (numeral II). Asimismo, en el numeral 7.1.6 de los mencionados lineamientos se establece la responsabilidad de los empleadores de implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo.

Que la inexistencia del comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo que apruebe el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" en una entidad por razones ajenas a ella que impidan su conformación o elección según el caso, no puede acarrear que se ponga en riesgo la salud del personal de confianza y funcionarios y de quienes prestan apoyo bajo órdenes de servicios o contratos de locación de servicios, por la falta de aprobación y consecuente implementación del referido plan, siendo el bien jurídico de la salud pública el que prevalece en este caso sobre la formalidad expresada en los lineamientos para la aprobación, más aún cuando son factores externos los que imposibilitan que se cumpla con lo previsto en el documento técnico. En consecuencia, siendo que es imprescindible que la entidad cuente con el documento de





Resolución de Gerencia General

N° 4-2021-PGE/GG

gestión denominado “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado” corresponde que el mismo sea aprobado para su inmediata aplicación, conforme lo previsto en las normas sobre la materia;

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado señala en su artículo 12, que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la entidad, siendo el encargado de aprobar las directivas, planes y programas de carácter administrativo de la Procuraduría General del Estado, tal como lo dispone el literal b del artículo 13 del mismo reglamento. En consecuencia, es el Gerente General el responsable de aprobar los reglamentos y demás normas de gestión, entre las que se encuentran las vinculadas a recursos humanos y seguridad y salud en el trabajo, como lo es el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”;

Que de acuerdo con el análisis reseñado precedentemente, la Oficina de Asesoría Jurídica en el referido Informe N° 032-2021-PGE/OAJ concluye que, es viable desde el punto de vista legal que la Gerencia General apruebe el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”, toda vez que el mismo se ajusta a las directrices contenidas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA emitida por el Ministerio de Salud, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, con la salvedad señalada precedentemente respecto de la aprobación del plan por la imposibilidad fáctica existente en la entidad del llamado a hacerlo, así como en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”, propuesta por la Oficina de Administración, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución de Gerencia General

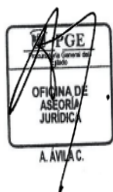
N° 4-2021-PGE/GG

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración registre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”, a través de los canales establecidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer que el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos realice las coordinaciones pertinentes para la difusión del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado”, a todos quienes presten servicios en la entidad bajo cualquier modalidad contractual.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Procuraduría General del Estado

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



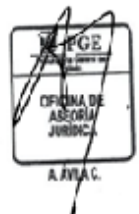


MARTIN MIJICHICH LOLI
Gerente General
Procuraduría General del Estado

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Índice

I.-	Datos del Empleador	2
II.-	Datos del Lugar de Trabajo	2
III.-	Datos del Servicio de Seguridad y Salud de los trabajadores	2
IV.-	Nomina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a Covid-19	2
V.-	Introducción	3
VI.-	Finalidad	4
VII.-	Objetivos	5
	7.1 Objetivo General	5
	7.2 Objetivo específicos	5
VIII.-	Base Legal	5
IX.-	Ámbito de Aplicación	6
X.-	Disposiciones Generales	7
XI.-	Disposiciones Específicas	11
XII.-	Disposiciones Complementarias	28
XIII.-	Responsabilidades	30
XIV.-	Anexos	32



I. DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social	Procuraduría General del Estado
RUC	20606497483
Dirección	Av. 28 de Julio 215 - Miraflores

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

La Procuraduría General del Estado (PGE) cuenta con un (01) local a nivel nacional. Cabe precisar que la lista de domicilios podrá ser actualizada en función a las necesidades del servicio y las autorizaciones dadas por el Gobierno Nacional.

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La PGE, a través de la Oficina de Administración, cuenta con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos, en la cual está considerado el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la cual se cuenta con una profesional de la salud.

RESPONSABLE

DATOS	DESCRIPCIÓN
Tipo y Número de Documento	D.N.I. N° 10860430
Nombres y Apellidos	Karina Carmen Hurtado Martínez
Fecha de Nacimiento	28/05/1978
Edad	42
Profesión	Licenciada en Enfermería
Especialidad	Diplomado de especialización en Salud Ocupacional
N° de Colegiatura	66681
Correo Electrónico	pge44@minjus.gob.pe
Celular	965 396882
Puesto de Trabajo	Servicio de Enfermería para la PGE.
Lugar de Trabajo	Av. 28 de Julio 215, Miraflores

**IV. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**

En el Anexo 01 del presente plan se detalla la nómina de los trabajadores y los puestos de trabajo de acuerdo al nivel de riesgo.

V. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Plan de Acción Mundial de Salud de los Trabajadores del año 2007¹, insta a los países miembros entre ellos el Perú a: mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud ocupacional integrando el desarrollo de esos servicios en las estrategias sanitarias nacionales, las reformas del sector sanitario y los planes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de salud; definiendo normas en materia de organización y cobertura de los servicios de salud ocupacional; fijando objetivos para aumentar la cobertura de la población activa con servicios de salud ocupacional; creando mecanismos para mancomunar recursos y financiar la prestación de servicios de salud ocupacional; garantizando la disponibilidad de recursos humanos suficientes y debidamente calificados, y estableciendo sistemas de garantía de la calidad.

En el Perú, con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece en el Artículo 36°, sobre Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo: “Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva y dentro de sus actividades la realización de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores”, y se establece en el inciso d) del Artículo 49°, sobre las Obligaciones del empleador, que debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.

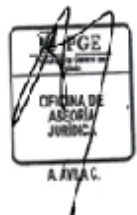
La COVID-19 es una enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo -2 (SARS-CoV-2), cuya extensión y avance entre los humanos, fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. Fue reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En el Perú, el 06 de marzo del 2020, se reportó el primer caso de infección por COVID-19.

Ante este panorama, se tomaron medidas de vigilancia epidemiológica que abarcan desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (pruebas moleculares, antigénicas y serológicos) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En atención a ello, la PGE, en salvaguarda del bienestar del personal venía aplicando el Protocolo de acción frente a la infección por coronavirus aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0117-2020-JUS, cuyo objetivo fue establecer medidas de promoción, prevención y control de riesgos frente a la infección por Coronavirus (COVID-19), a fin de promover el bienestar físico, psicológico y social de los trabajadores, en cumplimiento de los estándares de salud y la normativa en salud ocupacional. Así también, disponer acciones acerca de la organización y cuidados a tomar dentro y fuera de las instalaciones. Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0133-2020-JUS, se aprobó la segunda versión de dicho protocolo en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

Es importante mencionar que las actividades laborales se han visto profundamente afectadas por la pandemia. Por lo tanto, las medidas que se adopten serán uno de los factores determinantes más importantes para lograr el éxito de los esfuerzos para la contención de la enfermedad.

En la PGE, la exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, y se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.



La PGE, bajo su enfoque, tiene como prioridad el acceso a la defensa jurídica del Estado. Para ello, su principal lineamiento de política es el de fortalecer la defensa jurídica del Estado, ampliando la cobertura y articulación de las procuradurías, los que se desarrollan a través de sus diferentes direcciones de línea, así como comisiones y secretarías que cuentan con el soporte de los órganos de asesoramiento y apoyo que brindan el soporte administrativo y logístico necesario para el cumplimiento de las funciones

Todo ello se hace a través del personal de las diferentes modalidades de contratación y que, en la actualidad, han enfocado sus labores a través del trabajo remoto, presencial y mixto, según corresponda.

La aplicación de los dispositivos aprobados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sirvieron para cautelar la salud y forma de trabajo del personal de la PGE en el marco de la pandemia. No obstante, debido a que la PGE ha iniciado operaciones de manera efectiva en noviembre de 2020 como Pliego Presupuestal, es necesario que genere sus propios dispositivos para proteger y cautelar la salud de sus colaboradores.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores de la PGE, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM que aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 dispuesta por el Gobierno dispondrá en el plazo que estime pertinente, la suspensión del aislamiento obligatorio vigente a la fecha; en razón a ello se plantea el presente Plan de Prevención y Vigilancia y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en la PGE, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y distanciamiento social durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, tendientes sobre todo a preservar la salud e integridad física de los trabajadores de la PGE.

Es importante señalar que la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual deroga la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA y sus modificaciones, establece las medidas para contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de COVID-19 en el ámbito laboral, obligaciones para el regreso y reincorporación al trabajo, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Por ello, en cumplimiento de la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA la PGE define los siguientes estándares y procedimientos que se describen en el presente Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo las cuales serán de cumplimiento obligatorio durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo según lo indique la autoridad competente.

Por tanto, PGE implementa este plan, como parte de la identificación y priorización de escenarios de riesgo, y así formular medidas adicionales a las existentes, para hacer frente a la amenaza del COVID-19.

VI. FINALIDAD

Proteger y promover la salud de los trabajadores, así como generar ambientes de trabajo saludable; mediante actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores como parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

VII. OBJETIVOS

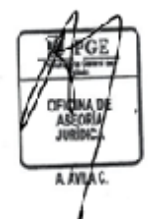
7.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos y medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la PGE con riesgo de exposición al virus SARS-CoV2-19 que produce la COVID-19.

7.2 Objetivos Específicos:

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-19 (COVID-19).
- Promover la higiene y salud a través de la limpieza y desinfección de ambientes y superficies como medida de prevención y contención del COVID-19, la misma que deberá ser de manera periódica, sostenible y supervisada.
- Garantizar que el proceso de reincorporación laboral se efectúe de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes respecto a las evaluaciones de las condiciones de salud y de vigilancia.
- Capacitar a los trabajadores sobre los lineamientos preventivos para evitar contagios por COVID-19.
- Garantizar que todos los trabajadores, proveedores, contratistas y público usuario cumplan con las medidas de prevención y protección para evitar la infección por COVID19.

VIII. BASE LEGAL



- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus normas modificatorias, donde se establece que la protección de la salud es de interés público.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, Ley donde se dictan medidas para controlar y evaluar los riesgos y peligros de trabajo.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 30947, Ley que regula el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID- 19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, norma para establecer diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, normas para dictar medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, norma que aprueba el Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, norma que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, norma que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 080-2020, donde se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que actualiza las personas en grupo de riesgo para COVID-19.
- Decretos supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, que amplía el estado de emergencia temporal.
- Decreto Supremo N° 046-2020/PCM, que establece la inmovilización social obligatoria y otras limitaciones al libre tránsito de las personas, modificándose el art. 4 del DS 044-2020/PCM.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID -19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, norma que aprueba el documento denominado Guía para la aplicación del trabajo remoto.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, norma que aprueba el documento denominado Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 139-2020/MINSA., que aprueba el Documento Técnico: prevención y atención de personas afectadas por COVID-19
- Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú"
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y deroga el artículo 1 y el anexo de la RM N°448-2020-MINSA.
- Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19 de OSHA 3992-03-2020, publicada el 3 de marzo 2020.
- Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies, que hace referencia a la norma técnica peruana y hace referencia a la norma técnica peruana N° 329.2020 sobre mascarillas quirúrgicas. Requisitos y métodos de ensayo.



IX. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de aplicación a todos los funcionarios bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 y otros regímenes contractuales que desarrollan prestaciones en la PGE.

X. DISPOSICIONES GENERALES

DIFINICIONES OPERATIVAS

Actividades Económicas con Riesgo de Exposición No Ocupacional a COVID19:

Actividades económicas con exposición no ocupacional, es decir sin contacto directo con posibles casos COVID-19. (Minería, hidrocarburos, construcción, agricultura, textil, pesca, actividades de servicio sin contacto con público, clientes o ventanilla).

Actividades Económicas con Riesgo de Exposición Ocupacional a COVID19: Aquellas en las que puede producirse un contacto directo con un caso que se conoce o se sospecha que esté infectada con el COVID-19; estas actividades tienen puestos de trabajo con diferente nivel riesgo de exposición.

Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico

Aislamiento Domiciliario: Es el procedimiento por el cual a una persona sospechosa o confirmada con COVID-19, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas-

Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria

Alta Epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

Barrera física para el trabajo: Son elementos que disminuyen el riesgo de contagio.

Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)
- Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales

han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.

- b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
- Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Caso confirmado sintomático de COVID-19:

- a) Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c) Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

CENSOPAS: Unidad Orgánica del Instituto Nacional de la Salud, encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo que cumple el rol técnico en materia de Salud Ocupacional. Según RM 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID19 en el trabajo, en el SICOVID-19, así como su fiscalización posterior.

Caso Descartado: Persona que tiene un caso negativo para COVID-19, ya sea por prueba rápida o prueba molecular.

Contacto directo: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
- b) Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.

Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

Coronavirus: Etimológicamente conocido como Sars-Cov-2, los coronavirus son una extensa familia de virus microscópicos, que pueden causar enfermedades tanto en animales como en

humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.

COVID-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

Evaluación de Salud del trabajador: Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

Factores de riesgo: Se deben considerar en este grupo, los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más

Grupo de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar o tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como la edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC:40, enfermedades cardiovasculares, Enfermedades Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química. Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al Sars-cov2 en el trabajo (Anexo 4).



Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación, y propagación de enfermedades transmisibles.

Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.

Protector respiratorio o respirador descartable: EPP destinado a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la NTP 329.201-2020 (INACAL), ejemplos:

- FFP2 (Europe EN 149-2001)
- N95 (United States Niosh-42CFR84) o equivalentes.

Microorganismos: Organismos microscópicos como bacterias, mohos, virus y parásitos que pueden encontrarse en superficies vivas e inertes. **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para: a. Detección del material genético del virus b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales. c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.

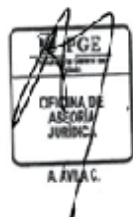
Puestos de trabajo con riesgo a Exposición: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que depende del tipo de actividad que realiza. Sobre la base de los lineamientos de riesgo establecido cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud cuando corresponda, determinará el riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa con los métodos de identificación del peligro biológico Sars-cov2, se evalúa el riesgo para la salud y la vida de los trabajadores, se establecen los controles de acuerdo al art. 21 de la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.

Riesgo bajo de Exposición: Trabajadores que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que esté con COVID-19, así como, en el que no tienen contacto cercano o frecuente a menos de 1.5 metros con el público en general, o en el que, se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 1.5 metros de distancia), y que por las condiciones en el que se realiza su actividad no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajadores con contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el



contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, y que se mantiene clínicamente asintomático.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.

Sintomatología COVID-19: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

Seguimiento Clínico a Distancia: Actividades de seguimiento clínico realizadas a través de llamadas telefónicas, aplicativo virtual o página web a los trabajadores, a casos leves en aislamiento domiciliario, contactos en cuarentena y casos hospitalizados que fueron dados de alta. Superficies inertes: Aquellas como los utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie. Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de la materia orgánica como los alimentos, incluyendo las áreas del cuerpo humano como las manos.

Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

XI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El presente lineamiento de prevención y control del COVID-19, es de total cumplimiento en la PGE.

11.1 LINEAMIENTOS PRELIMINARES

La PGE ha decidido implementar la medida temporal excepcional del trabajo remoto en la mayoría de los puestos, para los demás casos, se establecerán modalidades mixtas o presenciales de acuerdo a la naturaleza del puesto o a la necesidad del servicio.

En la PGE las áreas de atención al ciudadano o la que haga sus veces, y toda área que brinde atención a público, continuará realizándose bajo la modalidad virtual.

La PGE garantizará el cumplimiento de las medidas de control y prevención para exposición a COVID-19 establecidas por el marco legal para toda comisión de servicio.

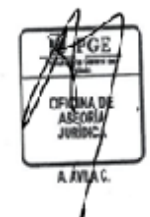
La PGE procederá a establecer el aforo máximo de los locales y áreas para garantizar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, manteniendo el distanciamiento social de 1,5 metros.

Previo al inicio de labores, la PGE tendrá actualizado e identificado a través de la Oficina de Administración los puestos de trabajos presenciales y/o mixtos necesarios no vulnerables.

A fin de evitar que el íntegro del personal no vulnerable necesario para realizar labores presenciales o mixtas asista a laborar simultáneamente, los Jefes inmediatos deberán proponer horarios de labores flexibles permitiendo con ello que la Oficina de Administración establezca flexibilidades de horario y jornadas de horario laboral escalonadas o diferenciadas de acuerdo a la necesidad de cada servicio.

Promover la realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma virtual.

El presente plan contará con un check list para el cumplimiento de los lineamientos establecidos y evidenciará su cumplimiento ante la Seguridad y Salud en el Trabajo.



11.2 LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia para la COVID-19, se ha considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria basados en criterios epidemiológicos.

11.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

RESPONSABILIDAD: El especialista de Servicios Generales de la Oficina de Administración, será el encargado de supervisar la limpieza y desinfección de ambientes de trabajo en la PGE, el cual será con una frecuencia de cada cuatro (04) horas y para la limpieza y desinfección de vehículos deberá asegurar que ésta se haga inmediatamente después de culminado el servicio. Se evidenciará remitiendo al responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos el check list de control contenido en la Lista de Chequeo de Vigilancia de COVID-19.

DEL PROCEDIMIENTO: El proceso de limpieza y desinfección abarca en la sede de la PGE, respecto de los ambientes de trabajo comunes y no comunes, mobiliario, herramientas, equipos, pediluvios, útiles de escritorio. El especialista de Servicios Generales de la Oficina de Administración, coordina con el proveedor de servicio de limpieza y desinfección, haciendo cumplir los procedimientos establecidos en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, verificando que la frecuencia sea de cuatro veces durante la jornada laboral.

La limpieza y desinfección también aplica a los vehículos de transporte de la PGE que ingresan y salen de la sede, esta se realiza luego de cada movilización de pasajeros a los puntos de destino y antes del embarque del siguiente pasajero. La limpieza se realiza con hipoclorito de sodio, y /o alcohol al 70% en solución y con dispensador spray en las superficies volante, sillón, pisos, manijas, cinturones de seguridad incluyendo la banda y los anclajes, el área de instrumentos, freno de mano, palanca de cambios, manijas de las puertas y ventanas, llantas, barandas, torniquetes y todas las partes con la que el conductor y pasajeros tengan contacto.

DE LOS MATERIALES Y PREPARACIÓN: Los materiales que se deberán utilizar para la limpieza y desinfección de pisos, pasillos, baldosas, escaleras, interior y exterior de las oficinas, y servicios higiénicos, marcos de puertas y superficies de metal, pasamanos y barandas, archivos, depósitos, cocheras y ambientes diversos de cada sede de la Entidad son:

- Hipoclorito de Sodio (lejía) al 6%
- Agua
- Detergente
- Jabón
- Amonio Cuaternario.

Para preparar la solución desinfectante con lejía, se utiliza la siguiente fórmula:

% de Hipoclorito de sodio concentrado -1
% de Hipoclorito de sodio deseado

$\frac{6}{0.5\%} - 1 = 12 - 1 = 11$ partes de agua por cada parte de hipoclorito.

Durante la limpieza con desinfectantes, es necesario mantener el ambiente ventilado, con puertas y ventanas abiertas.



Para la limpieza y desinfección del mobiliario, herramientas, equipos y material de escritorio como mesas, sillas, computadoras, impresoras y/o equipos electrónicos o similares de cada oficina o unidad orgánica se utilizan:

- Alcohol al 70% en dispensador spray
- Franela de Limpieza.
- Paños de fibra o microfibra
- Trapeadores.

DE LA CAPACITACIÓN: En el marco de las normativas vigentes en Seguridad y Salud, se requerirá a las empresas contratistas, el Plan de Capacitación del personal operativo encargado de la limpieza y desinfección en la instalación de la PGE, para ello se realizará una comunicación directa con el profesional en la salud ocupacional responsable de la salud y seguridad del personal de la empresa contratista. La capacitación estará a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.2.2 LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL/LA TRABAJADOR/A PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

MEDIDAS PARA EL CONTROL DE INGRESO: Todo trabajador deberá cumplir previamente con los lineamientos establecidos en el proceso para el regreso al trabajo del presente documento, y en el "Procedimiento de acceso y permanencia en los ambientes de la entidad durante la pandemia para trabajadores".

Los trabajadores de la entidad deberán completar una ficha Sintomatológica COVID-19 para el Regreso al Trabajo (Anexo 5) así como una declaración jurada de riesgo en salud (consignando su firma) y mostrar su prueba negativa, es obligatorio, de carácter declarativo y se aplican con días de antelación al regreso y/o reincorporación al trabajo presencial o mixto, cuyos resultados informan la aptitud o no del servidor para reincorporarse al trabajo presencial. La ficha sintomatológica también se aplicará cada vez que el/la trabajador/a manifieste que tiene algún síntoma relacionado a la COVID-19.

Adicional a ello, la Ficha de Sintomatología COVID-19, tiene una presentación general obligatorio para todos los trabajadores bajo cualquier modalidad de trabajo con una periodicidad de cada 30 días para la actualización de datos generales sobre su condición y estado de salud. Para tal efecto, la PGE, a través del responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, efectúa una encuesta epidemiológica vía online por medio de un cuestionario virtual en Google Drive, que permite recolectar la información de todos los trabajadores de manera masiva. Esta información tiene la condición de Declaración Jurada y está compuesta por tres partes:

- Antecedentes de enfermedades pre-existentes
- Ficha de Sintomatología COVID-19
- Riesgo de contacto COVID-19 en el entorno familiar.

Esta valiosa información, nos permite identificar a la población laboral en riesgo de complicación ante la COVID-19, recoge también la sintomatología que nos permite identificar los casos sospechosos y la situación de contacto con casos sospechosos o confirmados en el entorno familiar. De esta manera, dirigimos nuestra atención integral de manera oportuna con la finalidad de brindar atención primaria de salud contribuyendo a la detección temprana de casos mediante la atención médica (vía llamada telefónica) y logrando tender un cerco epidemiológico de control oportuno para contener la transmisión del virus.



IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL DE TEMPERATURA CORPORAL AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO. El responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, a través del profesional de la salud ocupacional, realizará el control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo al momento de ingreso al centro de trabajo ubicándose en la puerta de ingreso en la Sede Central corresponderá al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo capacitar al personal responsable que sea designado por las jefaturas de las dependencias organizacionales. La toma de temperatura se realizará a todos los trabajadores y personas que acudan a la Sede de la institución. De ser esta mayor o igual a 37.5C el servidor o asistente a la Entidad pasará por evaluación médica.



Identificación de un caso Sospechoso o confirmado

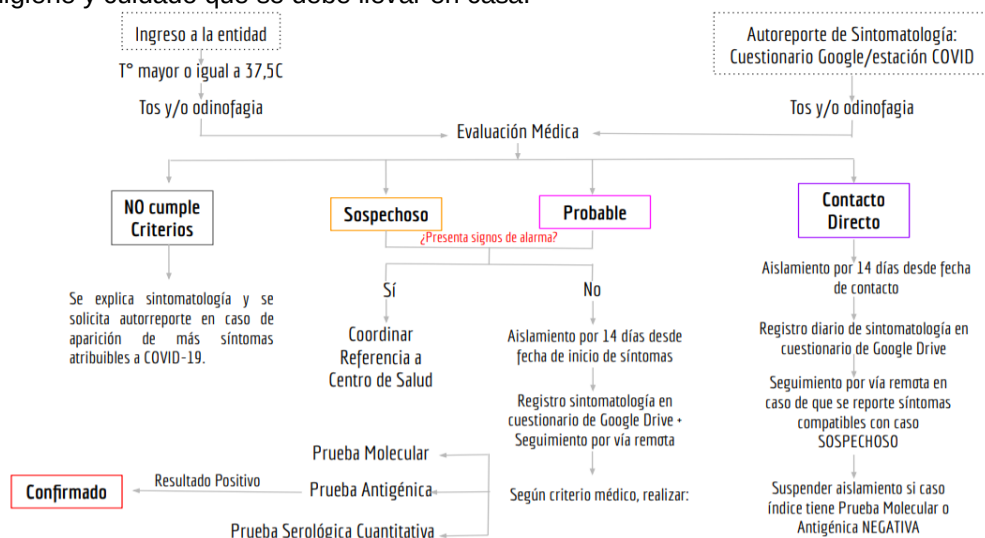
- Como parte del protocolo de ingreso de la PGE, además de la toma de temperatura, el profesional de la salud preguntará previo al ingreso si el servidor o asistente a la entidad ha presentado los siguientes síntomas:
 - Dolor de garganta
 - Tos
- Todo trabajador/a que cumpla criterio/s de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, “Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”.
- Sólo se realizarán obligatoriamente las pruebas serológicas o antigénicas para vigilancia de COVID -19 según normas del Ministerio de Salud, a los trabajadores en puestos de trabajo de alto riesgo de la Entidad, debiendo registrarse debidamente los resultados en el Sistema Integrado COVID-19.
- Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para la vigilancia de infección por SARS-COV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.
- La valoración de las acciones realizadas en el marco de este lineamiento permitirá a los profesionales de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), determinar si el/la trabajador/a puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.



- g) De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procederá con las siguientes medidas:

- El caso sospechoso será derivado a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
- Se realizará la evaluación del caso Sospechoso por el/la profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para identificar potenciales contactos, establecer severidad del caso (Leve, Moderado o Severo), recomendar la prueba diagnóstica adecuada según criterio médico, indicar descanso médico según corresponda (para completar 14 días calendario), prescripción de medicamentos sintomáticos, orientación y consejería médica. Si el trabajador es contacto directo, priorizar trabajo remoto y llenado de auto-reporte de manera diaria durante el tiempo de aislamiento domiciliario indicado por el médico.

- h) Para los trabajadores que se encuentren en aislamiento y se les otorgue Descanso Médico, no podrán realizar trabajo en modalidad remota.
- i) Comunicar a al profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores identificados como Casos Sospechosos para el seguimiento clínico interdiario de los casos correspondientes.
- j) Brindar material e información sobre la prevención del contagio de COVID -19 a través de medios de comunicación virtual o similar, dando a conocer las medidas de higiene y cuidado que se debe llevar en casa.



- k) Se realizará el seguimiento clínico a distancia diario o interdiario del/la trabajador/a sospechoso/a o contacto de un caso confirmado. El seguimiento clínico será registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
- l) En trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de COVID-19. Así como también los que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que debe

realizarse un aislamiento durante los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo. Antes del regreso al trabajo, el profesional de salud miembro del equipo SST realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva. Para ello, se implementará un cuestionario de Google Drive en el que se solicitará confirmar ubicación y presencia o ausencia de sintomatología, el cual deberá ser llenado diariamente por los colaboradores en seguimiento por los 14 días y tendrá carácter de declaración jurada.

- m) Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, la Entidad procederá a otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad de el/la trabajador/a, así como del resto de los trabajadores de la Entidad.

11.2.3 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

La PGE, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de ubicación de dispensadores de alcohol en gel para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores en las diferentes sedes de la Entidad. El especialista de Servicios Generales de la Oficina de Administración estará a cargo del abastecimiento y será supervisada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se considera que uno de los puntos de dispensador de alcohol en gel, se ubique al ingreso del centro de trabajo para su uso previo al inicio de las actividades laborales.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol en gel no reemplaza el lavado de manos.

Técnica del Lavado de Manos:

- Retirar de manos y muñecas toda prenda u objeto
- Mojar las manos con agua a chorro, luego cerrar el caño.
- Colocar jabón en manos y frotar hasta producir espuma incluyendo las palmas, el dorso entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 a 40 segundos.
- Abrir el caño y enjuagarse bien las manos con abundante agua.
- Luego secarlas con papel toalla comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Cerrar el caño con el papel toalla utilizada y no tocar directamente.
- Eliminar el papel toalla desechándolo en el tachó.



11.2.4 LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Corresponderá al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del profesional de la salud, asegurar ambientes saludables frente al COVID-19 de la siguiente manera:

a) Acciones de sensibilización sobre prevención ante el COVID-19

- Se brindará orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. En ellas, se incluirán los temas de distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos. Temas:
 - Importancia del Distanciamiento Físico en la prevención del COVID-19.
 - Tipos de mascarilla según exposición, uso correcto para la prevención y contagio por COVID-19.
 - Capacitación demostrativa sobre “Practica saludable de la higiene y el lavado de manos”
- El uso de mascarilla es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Sensibilización en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.

b) Captación de Casos Sospechosos o Confirmados de COVID-19

- A través de las diversas líneas telefónicas para la recepción del reporte temprano de casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
 - PGE Conecta: Anexo 1150
 - Líneas institucionales: 969742451 o al 965396882
- Facilitar los medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19, a través del **correo institucional: pge27@minjus.gob.pe o al pge44@minjus.gob.pe**
- Cadena de sensibilización por medio de una red para difusión de medidas de prevención y contención del COVID-19, con intervención de la Red de Coordinadores en Seguridad y salud en el Trabajo a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Educación continua

- Educar permanentemente en medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-COV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Visitas y Charlas en Oficinas
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos y confirmados de padecer la COVID-19.
- Charla virtual “Mitos y verdades sobre el COVID-19 y su estigmatización”.

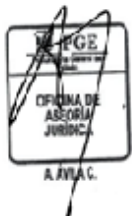
11.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

ACCIONES DIRIGIDAS AL MEDIO O VÍA DE TRANSMISIÓN DE COVID-19 EN LA ENTIDAD, a través del/a profesional en la salud se considerará lo siguiente:

- Antes de ingresar a la PGE y áreas comunes, se deberá realizar la limpieza y desinfección del calzado en los pediluvios con solución de hipoclorito de sodio (lejía).



- El uso correcto y obligatorio de mascarillas tapando nariz y boca
- Antes o durante el retorno se realizará capacitaciones a los servidores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- La disposición de ambientes ventilados con puertas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manijas de las puertas. Instalar colgador de puertas con mensajes de sensibilización en la ventilación y desinfección de manos de manera oportuna.



- La renovación cíclica del volumen de aire según lo indicado por el Ministerio de Salud respecto al riesgo identificado en el ambiente de trabajo.
- Se promoverá el distanciamiento físico de al menos un 1,5 metro entre trabajadores además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria, según corresponda al puesto laboral. Se utilizará el “Distanciómetro PGE” como instrumento de control según normas de distanciamiento vigente que se emitan con la finalidad de evitar el contagio por COVID -19.
- El distanciamiento físico respectivo entre usuarios en los comedores, ascensores, vestidores, cafetines y de corresponder en los medios de transporte de personal que utilice la Entidad.
- En la medida de lo posible, se habilitarán comedores en donde se establece que el distanciamiento físico obligatorio será mínimo de 2 metros, por lo que se deberá prever la programación de turnos para ingesta de alimentos en las instalaciones de la Entidad, o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten. Se respetará el aforo establecido identificando la ubicación con la señalética correspondiente.
- Para la habilitación de comedores, se tendrá como base la normativa publicada en la RM N° 208-2020-PRODUCE “Protocolo sanitario de operación ante el COVID-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en salón”.
- La entidad que brinde servicio al comedor de la PGE deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”, sus modificatorias y ampliaciones. Así como cumplir la R.M. N° 822-2018/MINSA “Norma sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines”.
- Colocar puntos de desinfección al ingreso al comedor, en el área de preparación de alimentos y en distintos puntos donde se ubican las mesas. Además, debe haber

fuentes de agua y jabón con papel toalla tanto para los trabajadores como para los usuarios del comedor.

- Como lo establece la RM 972-2020 la separación entre persona y persona tanto lateral como frontalmente debe ser no menor a 2 metros de distancia
- El personal que labore en el comedor debe portar los Equipos de Protección Personal (EPP) correspondientes a su puesto laboral según la RM 972-2020. Teniendo en cuenta que para los que manipulen alimentos directamente, se debe incluir gorros, protector facial y guantes de único uso.
- Los trabajadores que se encarguen de servir alimentos deben mantener una distancia no menor a 1,5 metros en caso tanto los mismos como los clientes se encuentren portando mascarillas. Si el cliente ya se retiró la mascarilla, la persona que sirve la mesa debe mantener un distanciamiento físico no menor a 2 metros.
- Para el uso del comedor, se establecerán horarios de manera que se cumpla con un aforo no mayor al 40% de su capacidad regular. Asimismo, para la espera al ingreso del mismo, se deberá señalizar los puntos de bipedestación con una distancia entre ellos de 1,5 metros.
- El suministro de agua potable de las instalaciones debe ser permanente y la desinfección de las mesas con alcohol al 70% deberá realizarse después de cada uso.
- La disposición de los residuos sólidos generales se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y la R.M-099- 2020-MINAM "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos".
- La entidad prestadora de servicios será responsable de verificar que el personal que labore en las instituciones del comedor de la PGE cumpla con el correcto lavado de manos, desinfección, cambio de indumentaria, y uso correcto de EPP antes de empezar la jornada de labores. Así como de que se respete el distanciamiento físico, no se haga uso de equipos celulares durante la jornada laboral que aumenten el riesgo de contaminación cruzada y se aislé a tiempo a los trabajadores que presenten sintomatología compatible con COVID-19 o hayan tenido contacto directo con casos sospechosos o confirmados
- Las reuniones de trabajo serán preferentemente virtuales, de ser necesarias reuniones de trabajo presenciales, será de manera excepcional y se llevarán a cabo el menor tiempo posible. Se respetará el distanciamiento establecido, así como el uso obligatorio de mascarillas. De preferencia se promoverá el uso de medios digitales (app, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta por el SARS-CoV-2 por el uso de objetos contaminados tales como papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.
- En puestos de atención al público usuario, se implementará el uso de barreras físicas (pantallas, mamparas, separadores o similares), además de la mascarilla correspondiente.
- Se promoverá la no aglomeración de personas durante el ingreso y salida a la Entidad, verificando que exista señalética de distanciamiento según normas vigentes.
- Se establecerán puntos de acopio para la ubicación de contenedores o similares para el acopio de material de bioseguridad según protocolos establecidos en la normativa existente.
- Se contarán con marcadores de asistencia que no involucren el contacto con superficies de uso común, evitando así la transmisión cruzada probable de contacto con COVID-19.
- En el caso de las mujeres gestantes, no se debe postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible por la naturaleza de sus labores, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público



ACCIONES DIRIGIDAS A LA SUPERVISIÓN DEL USO CORRECTO DE EPPs:

- En adición a las supervisiones remotas de SST, se implementarán auditorías inopinadas remotas de verificación del uso correcto de EPPs en conjunto con el ingeniero de SST, con evidencia fotográfica de las mismas.

11.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEL USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: La PGE establece que la distribución de Equipos de Protección Personal EPP para la prevención del contagio del COVID-19, se realizará considerando el personal que asistirá a labores presenciales y el nivel de riesgo a los que estarán expuestos en la Entidad. Los servidores en puestos de trabajo de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para los profesionales de la salud del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo por su exposición a ambientes con alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19.

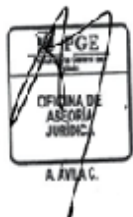
El responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos remitirá las especificaciones técnicas para el requerimiento de los equipos de protección personal frente al COVID-19 según la necesidad y el nivel de riesgo ocupacional.

DEL USO DE LA MASCARILLA: Se entregará una (1) mascarilla quirúrgica descartable de tres pliegues a cada trabajador/a por jornada laboral y/o 3 mascarillas de tela lavables y reutilizables por trabajador/a cada dos meses.

Se garantizará que las empresas contratistas a cargo del personal que brinda servicios de seguridad, vigilancia o similar y el personal de mantenimiento, utilice equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.

Las mascarillas serán utilizadas durante toda la jornada laboral y de la siguiente forma:

- Es obligatorio el uso de mascarilla en el trayecto que va desde su domicilio hasta las instalaciones del centro laboral, y viceversa; así como durante todo el tiempo en que salga de la oficina para hacer alguna gestión.
- Es obligatorio el uso de mascarilla durante todo el tiempo de permanencia dentro de las instalaciones de la entidad.
- Antes de colocarse la mascarilla el/la trabajador/a deberá lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse las mismas con alcohol gel.
- La mascarilla debe colocarse cubriendo la boca, nariz y barbilla, no debe haber espacios de separación con la cara.



DEL TIPO DE MASCARILLA: El tipo de mascarilla que se usará es el siguiente:

- Mascarilla Comunitaria. - Será usada por los trabajadores que realizan labor de oficina y que tienen contacto mínimo con otras personas a más de 1 m de distancia (riesgo bajo de exposición)



- Mascarilla Quirúrgica de 3 pliegues. - Será utilizada para trabajadores que tengan contacto continuo con 4 a más personas (riesgo medio de exposición)



- Mascarilla FFP2, N95 o equivalentes. - Será utilizada por el personal de salud que tiene a cargo la atención asistencial de los trabajadores (riesgo alto de exposición) y por personal que por la naturaleza de sus funciones deba realizar comisión de servicios en lugares de exposición alta a COVID-19.



DEL TIEMPO DE USO: El tiempo de uso de cada mascarilla será el siguiente:

- Mascarilla Comunitaria. - El tiempo de uso de este modelo de mascarilla es de 8 a 10 horas, luego del cual debe ser lavada con agua, detergente y además planchada antes de reusarla.
- Mascarilla Quirúrgica de 3 pliegues. - Su uso es durante la jornada laboral o por 24 horas, luego se procederá a desechar cortando la mascarilla y colocándolo en los tachos de desechos de materiales de bioseguridad colocados en puntos estratégicos en la Entidad.
- Mascarilla FFP2, N95 o equivalentes. - El tiempo de uso de esta mascarilla es de hasta 3 días cuando se realiza labor asistencial en contacto con trabajadores sospechosos o positivos a COVID-19, y hasta 7 días si se usa esporádicamente.

DEL USO DE GUANTES: Los guantes son considerados un implemento de seguridad especialmente dirigido a aquellos trabajadores que realicen labores de riesgo alto. Se realizará capacitaciones en el modo de manipulación de guantes, los mismos que son una barrera de protección ante el riesgo biológico, este es un EPP reservado a un grupo especial de trabajadores que por su labor diaria se encuentran en un nivel mayor de exposición a los riesgos asociados a la infección por COVID-19, siendo sí un elemento de uso diario para este colectivo de trabajadores.

DE LA MANIPULACIÓN: El uso de guantes puede dar una “falsa sensación de seguridad”, pensando que se está protegido se puede olvidar o desestimar el lavado de manos que se debe realizar frecuentemente.

- Para los trabajadores en quienes está indicado el uso de guantes estos deben colocarse antes del ingreso a oficinas, y lugares en la comunidad en donde se requiere su presencia.
- No tocarse la cara con los guantes puestos.
- Saliendo del establecimiento al término de la comisión quitarse los guantes uno por uno sin contaminarse siguiendo los siguientes pasos:
 - Coger el borde del guante por la parte exterior. Quitar el guante lejos de la mano, volteándolo completamente.
 - Sujetar el guante retirado con la mano opuesta. Colocar el dedo de la mano sin guante por debajo del extremo del guante de la otra mano y retirarlo.
- Crear una bolsa para ambos guantes y desechar.
- Proceder al lavado de manos con agua y jabón o a la desinfección con alcohol en gel.
- No colocar los guantes usados en los bolsillos, si no se cuenta con un tacho especial de desecho cercano colocarlos dentro de una bolsa plástica hasta encontrar uno.
- El inadecuado uso puede ocasionar “Contaminación Cruzada”.
- La mejor manera de prevenir es “Lavado de manos por lo menos 20 segundos con agua y jabón frecuentemente”

DEL USO DE LA CARETA FACIAL: Se considera mejorar la protección del personal de riesgo medio con el uso de la careta facial, acorde a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA. Esta debe ser de:

- Material: Policarbonato o polipropileno
- Tamaño de 36 a 39 cm de ancho x 20 x 22 cm de largo
- Color: Transparente
- Espesor Mínimo de 0.3 mm
- Correa: Regulable
- La pantalla o el visor debe ser transparente, debe ser ligero, resistente, seguro, no empañarle y antiestático.
- La careta facial no reemplaza la protección ocular, es un implemento complementario.
 - El uso, cambio o desecho de los equipos de protección personal o individual, deberá ser gestionado adecuadamente bajo indicaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda en cumplimiento de las normas de bioseguridad e higiene.
- A través de la Oficina de Administración se asegurará la disponibilidad de los equipos de protección personal, quien coordina con el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, a través del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya responsabilidad se vincula a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La entrega de EPP obedecerá a los siguientes criterios:

NIVEL DE RIESGO DE PUESTO DE TRABAJO	EPP	MATERIALES DE ASEO DE USO COMÚN
PUESTO RIESGO BAJO	Mascarilla comunitaria	Jabón líquido Alcohol en gel
PUESTO RIESGO MEDIANO	Mascarillas quirúrgicas o en su defecto mascarilla comunitaria más careta facial	Jabón líquido. Alcohol en gel.

PUESTO RIESGO ALTO	Respirador KN 95 y/o quirúrgicas, guantes para protección biológica, gafas de protección y traje para protección biológica (*) Careta facial	Jabón líquido. Alcohol en gel. Desinfección frecuente de área de trabajo
--------------------	---	--

(*) Uso de delantal o bata

Considerando que en la PGE el personal se reincorporará gradualmente se han elaborado kits básicos para este personal, conformados por los siguientes implementos de seguridad como se muestra en el esquema

KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Personal administrativo	Mascarilla comunitaria
	Alcohol en gel
Personal de atención al público	Mascarilla quirúrgica o mascarilla comunitaria
	Careta de protección facial (refuerzo de la mascarilla comunitaria)
	Alcohol en gel
Personal a cargo de tamizaje básico	Mascarilla descartable KN 95
	Careta de protección facial
	Guantes descartables
	Mandil o mameluco descartables
	Alcohol en gel
	Gorro quirúrgico descartable

11.2.7 LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL/LA TRABAJADOR/A EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

VIGILANCIA DE LA SALUD FÍSICA

• CONTROL DE TEMPERATURA

Corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la conformación de los Sub Comités SST o Supervisor de SST en cada sede institucional, el mismo que deberá ser capacitado en la toma de temperatura corporal. La toma de temperatura corporal debe darse al ingreso del centro laboral, por un personal capacitado, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada trabajador.

Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5 °C o con síntomas respiratorios. Esta evaluación se realizará en la Estación de Auxilio Rápido COVID-19. Posterior a ello, según criterio médico, el/la trabajador/a deberá retornar a su domicilio para el aislamiento domiciliario correspondiente y se realizará el seguimiento por vía telefónica.

El médico ocupacional, a través de la vigilancia de la salud de este/esta trabajador/a, determinará la condición de sospechoso o no a COVID-19.

En el caso de que el personal de salud encargado de la toma de temperatura se encuentre en atención de servicio de salud y no tenga suplente, la toma de temperatura estará a cargo del personal que brinda servicio de seguridad y

vigilancia, al que se capacitará de manera oportuna. La coordinación se hará a través de la profesional de la salud.

En la PGE, toda temperatura mayor a 37.5°C, será registrada con los datos personales del/la trabajador/a en el Registro “Alarma de Temperatura Sospechosa de COVID-19”, la que incluye una encuesta rápida de sintomatología a coronavirus, y será enviada al profesional en la salud por cualquier medio electrónico para contactar al afectado e iniciar la vigilancia de su salud.

- **CASO SOSPECHOSO**

En el caso de que el/la trabajador/a afectado/a sea considerado como caso sospechoso COVID-19, cuando corresponda, el médico ocupacional informará a la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, para su registro y seguimiento. El personal de salud a cargo hará el registro en la Matriz de control y seguimiento de los casos sospechosos y confirmados COVID-19 de la PGE, a efecto de asegurar la vigilancia epidemiológica correspondiente.

La PGE, con la finalidad de garantizar la vigilancia epidemiológica del/la trabajador/a en el contexto del COVID-19, contratara los servicios de una empresa privada quienes realizaran el tamizaje pruebas antigénicas a los trabajadores de la PGE. Una vez realizadas y obtenidos los resultados, estos son notificados inmediatamente al SISCOVID y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de enfermedades a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 autorizado por el Ministerio de Salud a la empresa.

- **CASO CONFIRMADO**

El/la profesional de la salud de la PGE o del que haga sus veces, una vez tomado conocimiento del caso positivo de un/una trabajador/a, asume su manejo según la normativa indicada por la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, así mismo se encargará de la vigilancia epidemiológica y seguimiento vía remota hasta el alta correspondiente. Se realizará el registro pertinente en la Matriz de control y seguimiento de casos sospechosos y confirmados COVID-19 de la PGE y se realizará también el registro correspondiente en la ficha F300 del SISCOVID-19, gracias a las claves de acceso proporcionados por el MINSA en gestión realizada con antelación por el SST, para el seguimiento clínico y remoto a nuestros servidores afectados.

El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).

El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SISCOVID-19.

AUTOREPORTE MEDIANTE CUESTIONARIO ELECTRÓNICO GOOGLE DRIVE / CUESTIONARIO QR

Se habilitará un cuestionario en Google Drive en el que se pedirá a los trabajadores de la PGE, catalogados como Contactos Directos o Casos sospechosos, consignen la presencia de la sintomatología enlistada en la RM 972-2020 MINSA para la clasificación de caso Sospechoso o Probable durante el tiempo de aislamiento indicado por el profesional de salud del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, en el autoreporte se consignará si el trabajador se realizó recientemente alguna prueba diagnóstica de COVID-19.



VIGILANCIA DE LA SALUD MENTAL

Para la vigilancia a la exposición de otros factores de riesgo que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia por el COVID-19 se han establecido las siguientes medidas preventivas a cargo del profesional Psicológico de la PGE contrate si los casos ameriten.

- **MEDIDAS DE SALUD MENTAL PARA PREVENIR EL RIESGO PSICOSOCIAL**

Para prevenir el riesgo psicosocial se ha planificado realizar las siguientes tareas:

- Talleres de Cuidado de la Salud Mental para los trabajadores de la PGE y la medición del impacto
- Terapias grupales para asimilar los duelos familiares en tiempos de COVID-19.
- Tamizaje de Salud Mental a todos los trabajadores. **ANEXO 10**
- Atenciones psicológicas clínicas a los trabajadores que resulten afectados emocionalmente por la coyuntura del COVID-19.

- **MEDIDAS DE SALUD MENTAL PARA CONSERVAR UN ADECUADO CLIMA LABORAL**

Se tomarán en consideración las siguientes medidas:

- Identificación de factores relacionados al contexto de COVID-19 que afecten el clima organizacional.
- Talleres de Liderazgo transformacional dirigido a los/as Jefes/as y Directores/as en el contexto COVID-19.
- Talleres de trabajo en equipo en el contexto COVID -19.

- **MEDIDAS DE SALUD EN ASPECTOS ERGONÓMICOS**

En tiempos de COVID-19, un aspecto a considerar en Seguridad y Salud en el Trabajo está vinculado a tomar acciones de prevención en ergonomía, ya que sigue siendo prioridad el trabajo remoto, se establecen medidas preventivas y correctivas con la finalidad de cumplir con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Para ello se realizarán capacitaciones presencial y virtual en los siguientes tópicos:

- Ubicación física del puesto de trabajo. - en oficina y en el domicilio, adecuación del espacio físico de trabajo, problemas de luz, temperatura.
- Complicaciones con los horarios. - trabajo en exceso o poco, dificultades en los horarios de alimentación, sedentarismo, descoordinación entre el horario laboral y los biorritmos naturales del trabajador.
- Riesgos relacionados con la salud física y psíquica. - todo aquello que tiene relación con el ambiente físico de trabajo y las enfermedades osteomusculares, el estrés y los posibles efectos de aislamiento y mayor carga laboral.
- Autonomía, control del contenido del trabajo y los ritmos de trabajo Seguridad, autonomía, autocontrol, proactividad, iniciativa.
- Armonización de la vida familiar y laboral.



11.3 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

11.3.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Tomando en cuenta lo estipulado en la R.M. N° 972-2020-MINSA, los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19, regresan en forma automática, cumpliendo lo siguiente:

- El personal será contactado vía telefónica y/o correo electrónico para el retorno a sus actividades, luego del aislamiento social obligatorio.
- El personal antes de regresar al trabajo presencial, debe llenar la Declaración Jurada sobre algunas sintomatologías del COVID-19 y entregarlo a la profesional en la salud; el cual, será de mucha ayuda para determinar su incorporación al trabajo presencial.
- La PGE, de acuerdo a la disponibilidad de las pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, en las clínicas o laboratorios o en el propio MINSA o EsSalud; podrá aplicar estas pruebas, a todos los trabajadores que regresen a sus puestos de trabajo.
- Por otro lado, la periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, dependerá si se produjo brote de coronavirus o no en la instalación; y, será determinado por el/a Profesional en la salud.



11.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL AL TRABAJO

Como parte del proceso de reincorporación al trabajo, aquellos trabajadores identificados/as como casos sospechosos o confirmados de COVID-19, al cumplir los 14 días de aislamiento o más de corresponder, pasarán por la evaluación médica vía llamada telefónica para definir si se encuentra en condición de Alta Epidemiológica, de ser así se informa a las oficinas correspondientes y se autoriza su reincorporación al trabajo.

Para el proceso de reincorporación al trabajo, el alta epidemiológica de la COVID-19 debe ser emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o el/a profesional de la salud de la PGE, a través del formato de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

Se entiende como reincorporación al trabajo, al proceso de retorno al trabajo cuando el/a trabajador/a declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica COVID-19 dada por el Médico Ocupacional; cumpliéndose los siguientes lineamientos:

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 07 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por la Oficina de Bienestar Social y Médico Ocupacional de acuerdo a las normas vigentes.

- Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.
- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- El personal que se reincorpora al trabajo; se debe evaluar la posibilidad de realizar el trabajo remoto como primera opción. De ser necesaria su presencia en el trabajo, debe usar la mascarilla comunitaria en forma permanente; además, debe recibir monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y, se le debe ubicar en un lugar de trabajo no hacinado.
- Si un/a trabajador/a con la prueba serológica dio positivo en IGG, se le dará 07 días más de descanso; a su vuelta ya no será necesaria otra prueba serológica. La modalidad de trabajo para trabajadores con alta epidemiológica a COVID-19 será de manera remota siempre como primera opción.



11.3.3 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Antes del regreso a labores, el personal que ha sido notificado para reincorporación a la PGE, deberá haber cumplido con llenar y enviar su Declaración Jurada, a través del cual se podrá consignar si pertenecen o no al grupo de riesgo para realizar labor de forma presencial.

Para la reanudación del trabajo presencial de los servidores integrantes de los grupos de riesgo se tendrá en consideración lo siguiente:

- La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) serán valorados por el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los servidores, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual del mismo, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los servidores con factores de riesgo.
- Las personas que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos previamente, realizan prioritariamente trabajo remoto.
- Los servidores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada vía remota por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- En el caso de servidoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna ocurrencia durante el embarazo, el servicio médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y la culminación satisfactoria de su embarazo.
- Aquellos servidores con factores de riesgo que hayan superado la COVID19 y deseen reanudar sus actividades, podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

11.4 ATENCIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

En el contexto de la Pandemia actual por COVID-19 es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna del COVID-19; en el personal de salud de la PGE, para ello deben evaluarse los antecedentes clínico-epidemiológicos y de acuerdo con el criterio del médico tratante, aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.

Para asegurar las condiciones de seguridad y salud ocupacional adecuadas para los profesionales de la salud considerados con puestos de riesgo alto de exposición al contagio por COVID-19, y para mitigar el impacto físico, mental y emocional que conllevan las dificultades en la atención de salud durante un brote epidémico, en tal

sentido para el proceso de regreso o reincorporación al trabajo de personal con factores de riesgo para COVID-19; primero, se debe considerar, si el trabajador se encuentra dentro de los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Cuidado de las necesidades básicas.
- Establecer horarios escalonados de refrigerio para la ingesta de alimentos.
- Realizar pausas activas.
- Realizar actividades reconfortantes no relacionados con el trabajo.
- Procurar tener un horario de sueño regular.
- Compartir información constructiva.
- Mantenerse actualizado con fuentes fiables de conocimiento.
- Aplicar estrategias de regulación emocional.
- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial refractaria
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más
- En el caso de trabajadoras que se encuentran en estado de gestación y presenten alguna ocurrencia en el embarazo, el/a profesional de la salud determinara si puede permanecer o no en el trabajo. Si ese es el caso, entonces:
- Se debe priorizar el trabajo remoto; o también:
- Si la persona desea concurrir a trabajar o prestar servicios, puede suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el MINSA; quedando claro, que ningún caso se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de esta declaración jurada.



11.5 PRESUPUESTO Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes sobre la necesidad de adquisición de insumos y contratación de servicios que permitan el cumplimiento del plan.

Cabe precisar que el responsable de la habilitación de recursos para el cumplimiento del plan es la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración; y el responsable de la concretización de las adquisiciones es el Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la PGE.

En el ANEXO 10 se detalla el presupuesto base proyectado para los meses de marzo a diciembre 2021.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La PGE, a través del Sistema de Recursos Humanos (Seguridad y Salud en el Trabajo), implementará el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo a fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

Así mismo se podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a los puestos de trabajo de mayor exposición al COVID-19, pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para nuestros servidores.

El Plan para la Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, es de aplicación para todos los servidores bajo cualquier modalidad de contrato, practicantes, visitas o

proveedores, asumidas por la PGE como parte del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del Sistema de Recursos Humanos de la PGE, es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del/a trabajador/a positivo al MINSA, adicional a esto contribuye de manera solidaria y responsable con el manejo del paciente infectado, no siendo únicamente responsable del seguimiento del/a trabajador/a afectado.

Así mismo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a los servidores que se encuentran operando remotamente, con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de transmisión del SARS-COV-2, reconociendo los grupos de riesgo por comorbilidades, monitoreo de los casos positivos, detección de casos en necesidad de apoyo, así como generando espacios de reencuentro laboral virtual en donde se brinda información sobre el retorno a labor presencial, la importancia de las medidas de higiene, equipos de protección personal y educación permanente en las medidas de prevención que se deben realizar al reiniciar las actividades.

Asimismo, el personal de la PGE debe tener en cuenta el uso de vehículos para el desplazamiento, dependiendo del vehículo a utilizar.

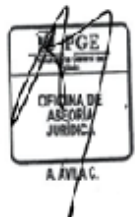
- Si va en su vehículo, trate de ir solo; máximo dos personas; una adelante y otra atrás en forma diagonal al conductor.
- Si va en taxi, siéntese en forma diagonal al chofer y, no se olvide de usar su mascarilla.
- Si va utilizar un vehículo de servicio público; siempre, debe utilizar durante todo tu viaje mascarilla y protector facial; y, tener presente; abrir las ventanas del vehículo para garantizar el cambio cíclico del aire en el interior.

MEDIDAS EN EL INGRESO A LAS INSTALACIONES; Las medidas de control que debe tener presente el personal que va a ingresar a las instalaciones son las siguientes:

- Mantener la distancia de seguridad de 1.5 metros para registrar la entrada; y, usar permanentemente su mascarilla comunitaria y el dispensador de alcohol o alcohol en gel entregado; con dicho dispensador desinfectará su equipaje de mano si lleva consigo.
- El personal encargado le medirá la temperatura; si su temperatura, es mayor a 37.5°C no podrá ingresar a las instalaciones, ni registrar su entrada y, se comunicará su estado a al/a profesional de la Salud; quienes, evaluarán el traslado a su domicilio o EsSalud; de acuerdo a la sintomatología de COVID-19.
- Una vez registrada su entrada, debe limpiarse sus manos con alcohol o alcohol en gel, que se encuentra junto al equipo de control de ingreso y salida de personal; luego, deberá dirigirse a su oficina.
- El tamizaje diario de sintomatologías de COVID-19 se hará de acuerdo a la ficha; y que, que dará origen al registro personal de cada trabajador/a, este registro será mediante aplicación Web.

ESTADÍA EN LAS INSTALACIONES Y/O CENTROS DE TRABAJO

- Se facilitará e incrementará el uso de la tecnología para realizar reuniones; entre las más difundidas: teleconferencias (audio conferencias y video conferencias).
- Se reducirá al máximo las reuniones presenciales entre personal de la PGE; que, se reúnen en las diferentes oficinas; por ejemplo: para ejecutar actividades, recabar información, dar respuestas a consultas, etc.; utilizándose para estos casos, el uso de los anexos telefónicos, celulares o video conferencias por WhatsApp u otros medios.



- Se evitará el acceso de personal ajeno a la PGE; solo en casos excepcionales está permitido el acceso; previa autorización y responsabilidad de los Jefes; y que, cuenten con su propia mascarilla comunitaria.
- El personal en todo momento, debe evitar tocarse la cara.
- El personal que labora dentro de las instalaciones; siempre, debe mantener el distanciamiento de 1.5 metros; así como, practicar la higiene respiratoria y toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable, e inmediatamente eliminar el papel y lavarse las manos.

XIII. RESPONSABILIDADES

La PGE, aplica obligatoriamente los lineamientos establecidos en el presente Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, asumiendo responsabilidad según lo siguiente:

DE LAS DEPENDENCIAS ORGANIZACIONALES

RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE
Dirigir, evaluar, planificar y supervisar las condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y salud en el trabajo, así como dirigir programas de bienestar para el personal.	Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos
Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente plan.	Todas las dependencias en el ámbito de sus competencias
Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud de los proveedores.	Oficina de Administración
Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones del presente plan.	Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos
Actualizar la información contenida en el presente Plan, pudiendo aprobar las modificaciones al mismo en función a la normatividad o lineamientos que emitan las Entidades competentes; así como emitir lineamientos o pautas complementarias para una mejor aplicación de las acciones dispuestas en el presente Plan	Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos /CSST

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PGE

Corresponderá al Sistema de Administrativo de Recursos Humanos (Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo) proponer para la aprobación y seguimiento del cumplimiento del “Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” para su posterior registro en el Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).

DE LOS TRABAJADORES

- Cumplir estrictamente con las medidas de protección y preservación de su integridad física y mental para las acciones de prevención ante el COVID-19 dadas por el Ministerio de Salud.



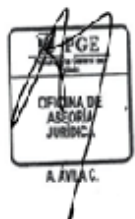
- Cumplir a cabalidad con las disposiciones referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben observarse durante el desarrollo de labores.
- Hacer uso responsable de la utilización de los artículos de limpieza, higiene y protección que suministra la PGE.
- Participar en toda evaluación médico - preventiva que adopte la PGE.
- Usar permanentemente la mascarilla comunitaria y lavarse las manos con agua y jabón en forma constante; tal como, **se propone en el Anexo 03.**
- Evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.

- Cubrirse siempre la boca al toser y estornudar, sobre el codo flexionado; así este con mascarilla.



- Acudir al establecimiento competente del Ministerio de Salud o del Seguro Social EsSalud más cercano, ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y temperatura igual o mayor de 38°C persistente).

- Mantener siempre la distancia social (de seguridad) mínima de 1.5 metros, entre una y otra persona.



- Evitar prácticas de saludo de mano o beso en la mejilla y, en general, todo contacto físico.
- Revisar todos los correos institucionales que el/a profesional en salud envía sobre las medidas de prevención sobre el COVID-19. 12. Tomar en cuenta las recomendaciones sobre salud e higiene que señalan los afiches y banner sobre el COVID-19.

- Comunicarse con la Oficina el/la profesional de la salud ante cualquier duda sobre el COVID-19.



- Informar al/a profesional de la salud de cualquier trabajador/a, funcionario o tercero que presenta síntomas respiratorios y/o fiebre.

- Someterse a evaluación médica e investigación de contactos en el entorno familiar a COVID-19 cuando sea requerido por el profesional de la salud.

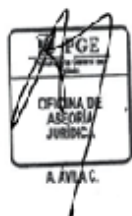


- Participar en las capacitaciones y otras actividades destinadas a la prevención y el control del COVID-19.

- Alentar a los trabajadores con síntomas respiratorios a quedarse en casa.

XIV. ANEXOS

- Anexo 1:** Nomina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19.
- Anexo 2:** Puestos de trabajo según nivel de riesgo de exposición a covid-19.
- Anexo 3:** Ficha sintomatológica de la COVID-19 para el regreso al trabajo - Declaración Jurada.
- Anexo 4:** Declaración Jurada de Salud en Previsión del COVID-19, ubicado en plataforma virtual.
- Anexo 5:** Lista de chequeo (checklist) de vigilancia.
- Anexo 6:** Tamizaje diario de sintomatológica de la COVID-19.
- Anexo 7:** Registro Alarma de Temperatura Sospechosa de la COVID-19.
- Anexo 8:** Equipos de protección personal para puestos de trabajo con riesgo a exposición COVID-19, según nivel de riesgo.
- Anexo 9:** Declaración Jurada de Asunción de Responsabilidad Voluntaria.
- Anexo 10:** Presupuesto y adquisición de insumos para el cumplimiento del plan proyectado de marzo a diciembre 2021.



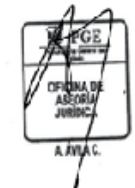
ANEXO 1

NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

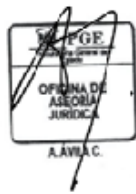
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Regimen Laboral	Nº de DNI	Modalidad de Trabajo	Factor de Riesgo (Comorbilidad) Si/No	Puestos de Trabajo	Nivel de Riesgo para COVID-19	Reinicio de Actividades	Fecha de Reinicio de Actividades
1	AGUILAR	TRUJILLO	JHONATHAN	TERCERO	10683916	REMOTO	NO	COORDINADOR	BAJO (de precaución)	NO	
2	ANTICONA	BALLESTEROS	WALTER ENRIQUE	TERCERO	08125155	REMOTO	SI	ARCHIVO CENTRAL	MEDIO	NO	
3	BAZAN	ABANTO	VICTORIA HILARY	TERCERO	75730660	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)	NO	
4	BECERRA	VALDIVIEZO	ANA MARIA FILOMENO	TERCERO	10425361	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	MEDIO	NO	
5	BENDRELL	FACHIN	LUIS	TERCERO	70151812	REMOTO	NO	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)	NO	
6	CALDERON	SERRANO	NATALY	TERCERO	09923544	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	MEDIO	NO	
7	CAMACHO	ZARATE	DANIEL	TERCERO	10122954	REMOTO	SI	INFORMATICA Y SISTEMAS	MEDIO	NO	
8	CHAVEZ	FIGUEROA	SEGUNDO	TERCERO	06136806	REMOTO	NO	RR.HH	BAJO (de precaución)	SI	
9	CHAVEZ	AGUILAR	JORGE	TERCERO	71499437	REMOTO	NO	COMUNICACIONES	BAJO (de precaución)	SI	
10	CORA	QUISPE	RAUL	TERCERO	43834748	REMOTO	NO	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)	SI	
11	COGORNO	PONCE	ANGEL ESTEBAN	TERCERO	44233634	REMOTO	NO	CENTRO DE CAPACITACION	BAJO (de precaución)	SI	
12	CUBA	GONZALES	MARCO	TERCERO	47150181	REMOTO	NO	INFORMATICA Y SISTEMAS	BAJO (de precaución)	SI	
13	DELGADO	QUIJANDRIA	RAY	TERCERO	73528953	REMOTO	NO	MESA DE PARTES	BAJO (de precaución)	SI	
14	DIAZ	MEDINA	ALMA	TERCERO	47930207	REMOTO	NO	MESA DE PARTES	BAJO (de precaución)	SI	
15	ESPEJO	TORRES	PABLO	TERCERO	07251004	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	MEDIO	NO	
16	ESPINOZA	SOTO	ORIALIZ	TERCERO	42265249	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)	SI	
17	FERNANDEZ	DELGADO	EVELYN	TERCERO	40089876	REMOTO	NO	MESA DE PARTES	BAJO (de precaución)	SI	
18	FIGUEROA	AUCA	KIKE EDSON	TERCERO	23980014	REMOTO	NO	PERITOS	MEDIO	SI	



19	GALINDO	ESCOBEDO	YULISSA VANESSA	TERCERO	40767079	REMOTO	NO	CENTRO DE CAPACITACION	BAJO (de precaución)	SI	
20	GRANDEZ	GRANDEZ	GEISEL	CAS	10278959	REMOTO	NO	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	BAJO (de precaución)	SI	
21	YRRIBARREN	REYNA	JORGE	TERCERO	9547359	REMOTO	NO	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)	SI	
22	JIMENEZ	PERALTA	FREDY	TERCERO	10752910	REMOTO	NO	OFICINA DE CONTROL FUNCIONAL	BAJO (de precaución)	SI	
23	JULCA	ROJAS	JULIO	TERCERO	10196235	REMOTO	NO	TESORERIA	BAJO (de precaución)	SI	
24	LAZARO	LARA	FRITZ JUNIOR	TERCERO	46740437	REMOTO	NO	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)	SI	
25	LOPEZ	CHUNGA	NATHALIE	TERCERO	75112547	REMOTO	NO	ARCHIVO GESTION	MEDIO	NO	
26	LOPEZ	VILLALOBOS	ROLANDO SILVIO	TERCERO	09753325	REMOTO	SI	ARCHIVO CENTRAL	MEDIO	NO	
27	MARCELO	FLORES	GILMER	CAS	43318454	REMOTO	NO	OFICINA DE ADMNISTRACION	BAJO (de precaución)	SI	
28	MARZO	RODRIGUEZ	PIER PAOLO RICARDO	CAS	9729218	REMOTO	NO	CENTRO DE CAPACITACION	BAJO (de precaución)	SI	
29	MIJICHICH	LOLI	MARTIN	CAS	40134105	REMOTO	NO	GERENTE GENERAL	BAJO (de precaución)	SI	
30	NEYRA	ABAD	CARLOS ENRIQUE	TERCERO	45679385	REMOTO	NO	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)	SI	
31	OCAÑA	CERRO	MAYRA LIZBETH	TERCERO	45461582	REMOTO	NO	OFICINA DE CONTROL FUNCIONAL	BAJO (de precaución)	SI	
32	OSORIO	QUISPE	CARMEN CECILIA	TERCERO	47904517	REMOTO	NO	ARCHIVO Y GESTION	BAJO (de precaución)	SI	
33	PEÑA	FLORES	VICTOR ABEL	CAS	10205164	REMOTO	NO	OFICINA DE PLANEAMIENTO,PRESUPUESTO Y MODERNIZACION	BAJO (de precaución)	SI	
34	PEREYRA	SICHA	MIGUEL	TERCERO	72474634	REMOTO	SI	PLANEAMIENTO	MEDIO	NO	
35	QUISPE	ESPINOZA	MAX	TERCERO	77141643	REMOTO	NO	INFORMATICA Y SISTEMAS	BAJO (de precaución)	SI	
36	QUISPE	VALERIANO	OSCAR UBALDO	TERCERO	20566639	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)	SI	
37	RIVERA	ESPINOZA	FABIOLA	TERCERO	45144045	REMOTO	NO	CONTABILIDAD	BAJO (de precaución)	SI	
38	RODRIGUEZ	VEGA	WILLIANM	TERCERO	10015449	REMOTO	NO	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)	SI	
39	SALAS	TORRES	EDUARDO ALBERTO	TERCERO	40740705	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)	SI	



40	SOLANO	QUIROZ	MARIA DEL SOCORRO	TERCERO	18121416	REMOTO	NO	PERITOS	MEDIO	SI	
41	SORIA	LUJAN	DANIEL	CAS	07263463	REMOTO	NO	PROCURADOR GENERAL	BAJO (de precaución)	SI	
42	VEGA	ROJAS	EDWAR ALBERTO	CAS	41583968	REMOTO	NO	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)	SI	
43	VALERA	MENDOZA	EDWIN SAUL	TERCERO	42582605	REMOTO	NO	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)	SI	
44	VALERIO	HUAMAN	STHEPHANNIE GIANELLA	TERCERO	72783777	REMOTO	NO	INFORMATICA Y SISTEMAS	BAJO (de precaución)	SI	
45	VILCHEZ	CRISTOBAL	JOSEPH JONATHAN	TERCERO	47202054	REMOTO	NO	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)		
46	VILCAPOMA	TORRES	JOSUE GUILLERMO	TERCERO	44364423	REMOTO	NO	MODERNIZACION	BAJO (de precaución)	SI	
47	PASCUAL	CHAVEZ	PETHER ALEXANDER	TERCERO	41390282	REMOTO	NO	PRESUPUESTO	BAJO (de precaución)	SI	
48	DELGADILLO	MENDOZA	HERNAN	TERCERO	20590373	REMOTO	SI	FORMULACION	MEDIO	NO	



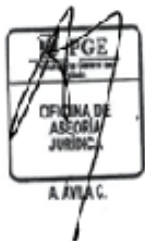
ANEXO 2

PUESTOS DE TRABAJO SEGÚN NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Nº	Puestos de Trabajo	Nivel de Riesgo para COVID-19
1	COORDINADOR	BAJO (de precaución)
2	ARCHIVO CENTRAL	MEDIO
3	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)
4	POOL DE ABOGADOS	MEDIO
5	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)
6	POOL DE ABOGADOS	MEDIO
7	INFORMATICA Y SISTEMAS	MEDIO
8	RR.HH	BAJO (de precaución)
9	COMUNICACIONES	BAJO (de precaución)
10	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)
11	CENTRO DE CAPACITACION	BAJO (de precaución)
12	INFORMATICA Y SISTEMAS	BAJO (de precaución)
13	MESA DE PARTES	BAJO (de precaución)
14	MESA DE PARTES	BAJO (de precaución)
15	POOL DE ABOGADOS	MEDIO
16	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)
17	MESA DE PARTES	BAJO (de precaución)
18	PERITOS	MEDIO
19	CENTRO DE CAPACITACION	BAJO (de precaución)
20	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	BAJO (de precaución)
21	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)
22	OFICINA DE CONTROL FUNCIONAL	BAJO (de precaución)
23	TESORERIA	BAJO (de precaución)
24	ABASTECIMIENTO	BAJO (de precaución)
25	ARCHIVO GESTION	MEDIO
26	ARCHIVO CENTRAL	MEDIO
27	JEFE DE LA OFICINA DE ADMNISTRACION	BAJO (de precaución)
28	DIRECTOR CENTRO DE CAPACITACION	BAJO (de precaución)
29	GERENTE GENERAL	BAJO (de precaución)
30	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)
31	OFICINA DE CONTROL FUNCIONAL	BAJO (de precaución)
32	ARCHIVO Y GESTION	BAJO (de precaución)
33	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO,PRESUPUESTO Y MODERNIZACION	BAJO (de precaución)
34	PLANEAMIENTO	MEDIO
35	INFORMATICA Y SISTEMAS	BAJO (de precaución)
36	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)



37	CONTABILIDAD	BAJO (de precaución)
38	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)
39	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)
40	PERITOS	MEDIO
41	PROCURADOR GENERAL	BAJO (de precaución)
42	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)
43	POOL DE ABOGADOS	BAJO (de precaución)
44	INFORMATICA Y SISTEMAS	BAJO (de precaución)
45	DIRECCION INFORMACION Y REGISTRO	BAJO (de precaución)
46	MODERNIZACION	BAJO (de precaución)
47	PRESUPUESTO	BAJO (de precaución)
48	FORMULACION	MEDIO



ANEXO 3

FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO DECLARACION JURADA

He recibido explicación del objeto de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

ENTIDAD PUBLICA : Procuraduría General del Estado

RUC:

ORGANO :

UNIDAD ORGANICA :

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA :

Nº Celular

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

		Si	No
1	Sensación de alza térmica o fiebre		
2	Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3	Expectación o flema amarilla o verdosa		
4	Perdida del gusto y/o del olfato		
5	Contacto con persona (as) con un caso confirmado de COVID-19		
6	Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud publica, asumo sus consecuencias.

Fecha, , de 2021

(Firma)



ANEXO 4

Declaración Jurada de Salud en Previsión del COVID-19, ubicado en plataforma virtual.



ANEXO 5
LISTA DE CHEQUEO (CHECKLIST) DE VIGILANCIA

ELEMENTO	CUMPLE	DETALLES	PENDIENTES	POR MEJORAR
Limpieza de Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)				
Desinfección del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)				
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente				
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria.				
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19				
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten				
CASOS SOSPECHOSOS				
Aplicación de la Ficha Epidemiológica de la COVID-19, establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.				
Identificación de contactos en casos sospechosos.				
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondientes.				
Se realiza el seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.				
MEDIDAS DE HIGIENE				
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.				
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos				
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo.				
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales.				
Se colocan carteles en las partes superiores del punto de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para higiene de manos.				
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO				
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.				
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.				
Todos los trabajadores utilizan mascarillas de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.				
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.				
MEDIDAS PREVENTIVAS				
Ambientes adecuadamente ventilados				
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.				



Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.					
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.					
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP					
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo					
El trabajador utiliza correctamente el EPP					
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios, psicológicos, apoyo emocional, Difusión de información sobre la COVID19)					
VIGILANCIA DE LA SALUD DE TRABAJADOR					
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador.					
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38.0° C					
Se consideran medidas de salud mental (especificar).					
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.					
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID - 19.					
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.					



ANEXO 6

TAMIZAJE DIARIO DE SINTOMATOLOGIAS DE COVID-19

Hoy ____/____/____ está presentando alguno o más, de los siguientes síntomas de COVID-19

N°	Sintomatología	Ingreso		Salida	
1	Temperatura mayor a 37.5°C	SI	NO	SI	NO
N°	Sintomatología	SI		NO	
1	Tos, estornudos o dificultad para respirar				
2	Dolor de garganta				
3	Congestión o secreción nasal				
4	Expectoración o flema amarilla o verdosa				
5	Perdida del olfato o pérdida del gusto				
6	Dolor abdominal, nauseas o diarrea				
7	Dolor en el pecho				
8	Desorientación o confusión				
9	Coloración azul en los labios				

Algún miembro de su familia con las que comparte su domicilio presenta al día de hoy, alguno o más, de los siguientes síntomas de COVID-19.

N°	Sintomatología	SI	NO
1	Temperatura igual o mayor a 38°C		
2	Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3	Dolor de garganta		
4	Congestión o secreción nasal		
5	Expectoración o flema amarilla o verdosa		
6	Perdida del olfato o pérdida del gusto		
7	Dolor abdominal, nauseas o diarrea		
8	Dolor en el pecho		
9	Desorientación o confusión		
10	Coloración azul en los labios		

NOTA Si en el tamizaje se confirma dos o más síntomas de COVID-19) el personal debe retirarse a su domicilio; ya que, es un caso sospechoso de COVID-19.

Firma y Nombre del Personal
Observado

Firma Nombre del Personal de Salud
en el Trabajo



ANEXO 7

REGISTRO DE ALARMA DE TEMPERATURA SOSPECHOSA DE COVID-19

[illegible]

OBSERVACIONES:

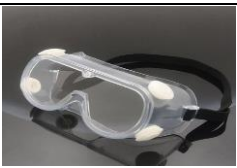
VIGILANCIA

PERSONAL DE SALUD - RRHH



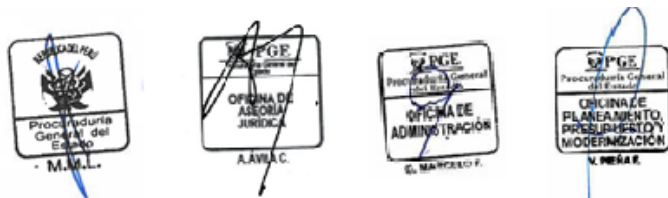
ANEXO 8

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO A EXPOSICIÓN COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

EPP /NIVEL DE RIESG	Mascarilla comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica (delantal y bata)
Imagen referencial							
Riesgo Alto de Exposición			Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Riesgo Mediano de Exposición	Condiciona (su uso deberá ser complementada con careta facial)	Obligatorio	Condiciona (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)	Condiciona (cuando hay contacto cercano con otras personas)	Condiciona (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)		
Riesgo Bajo de Exposición (de precaución)	Obligatorio	Condiciona (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)	Condiciona (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)	Condiciona (cuando hay contacto cercano con otras personas)	Condiciona (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)		

Adaptado de la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA

La relación de EPP precisada en este anexo, es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo



Anexo 09

DECLARACION JURADA DE ASUNCION DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA (Base Legal: Artículo 8.3 del Decreto supremo N° 083-2020-PCM)

Mediante el presente documento yo,.....
.....identificado con DNI Nro..... con domicilio
en.....
.....Teléfono fijo celular correo
electrónico declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador de la Procuraduría General del Estado, identificado con Registro Único de Contribuyente N° en la que actualmente ocupo el cargo de
.....realizando las siguientes
funciones:

2. Estoy enterado y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.

3. Cuento con el certificado de Aptitud de mi estado de salud, validado por el Servicio Médico Ocupacional de la PGE, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la empresa.

4. Asimismo, la PGE a través de su Servicio Médico Ocupacional me ha informado que la realización de labores presencial que me asignen no incrementa mi exposición a riesgo.

5. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.

6. La PGE, me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID 19.

7. La PGE, me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en el centro de trabajo y en mi puesto

8. La PGE, me ha informado que los signos y síntomas característicos de la COVID-19 señalados en el Anexo 2 del Documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-CoV-2" contenido en la Resolución ministerial 972- 2020- MINSA que a la fecha de retorno del trabajo no presento.

9. La PGE, me ha informado que cumple con la ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y modificatorias; su reglamento y modificatorias, las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19, según la R.M. N° 972-2020 -MINSA, y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.

10. La PGE, me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre el uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mi cargo /puesto de trabajo.

Firmado en la Miraflores el díadel mes de..... del 2021.



Firma

ANEXO 10
PRESUPUESTO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
MARZO A DICIEMBRE 2021

Cantidad de trabajadores permanentes y contratados		COSTO TOTAL
EPP obligatorios	MASCARILLA QUIRÚRGICA (R.M. Nº 972-2020-MINSA Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19)	6,000.00
	RESPIRADOR N95 QUIRÚRGICO (R.M. Nº 972-2020-MINSA Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19)	1,000.00
	GAFAS DE PROTECCIÓN (Renovación: Colocar periodicidad + norma que lo regula)	250.00
	GUANTES PARA PROTECCIÓN BIOLÓGICA (Renovación: Colocar periodicidad + norma que lo regula)	2,000.00
	CARETA FACIAL	300.00
	TRAJE PARA PROTECCIÓN BIOLÓGICA (Renovación: Colocar periodicidad + norma que lo regula)	1,000.00
EQUIPOS DE MONITOREO	TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL	3,000.00
PRUEBAS DE DESCARTE	PREUBA DIAGNOSTICA COVID 19 (POR RIESGO DE CONTACTO EN EL ENTORNO LABORAL)	25,000.00
Materiales de limpieza, desinfección y otros	Alcohol gel antibacterial por galón	3,000.00
	Alcohol medicinal 70º Solución.	1,500.00
	Jabón líquido antibacterial por galón.	3,000.00
	Papel toalla de manos. Multifold por paquetes	4,500.00
	Bolsas para bioseguridad 24" X 36" PLG paquete por 100 unidades.	3,000.00
	Bandeja desinfectante para calzado con esponja de alta resistencia	300.00
PRUEBAS DE DESCARTE	LAVAMANOS PORTATIL INDIVIDUAL de fibra de vidrio, con bomba de pie	4,000.00
TOTAL		57,850.00

